



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHANTILÍN

Saquisilí – Cotopaxi- Ecuador

0560021380001



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA
CHANTILIN**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial en el Estado, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por Ley se establezca el sistema nacional de competencias.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera.

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; y particularmente consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia CHANTILIN en, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, Resuelve **Expedir:**

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DE BIENES PUBLICOS, DE VIAS, CONSTRUCCION,
EDIFICACION, ORDEN Y ASEO, ESPECTACULOS PUBLICOS EXPEDIDO POR EL GAD.
PARROQUIAL RURAL DE CHANTILIN**

**CAPITULO I
DE LOS BIENES PÚBLICOS:**

Art. 1.- Se considera bienes públicos, todos los bienes muebles e inmuebles que estén al servicio de la comunidad, los mismos que deben ser vigilados, controlados y administrados por el Gobierno Parroquial Rural de Chantilín.

Art. 2.- Entre los bienes muebles que están al servicio de la comunidad y son propiedad del GAD Parroquial Rural de Chantilín, entre otros existe escenarios deportivos, plazoletas las vías, Oficinas del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín y otros bienes públicos, Ejido Común

Art. 3.- Toda persona que se la encuentre destruyendo los bienes públicos de la Parroquia o haya sido denunciado con las suficientes pruebas será sancionados con una multa de \$50,00 dólares y el pago total de la reparación y se procederá a seguir la acción civil o penal según sea el caso.

Dirección: 3 de Octubre s/n frente al Parque Central

e-mail: chantilin@live.com **Telefax:** 032722189/0983359666/0998671299



Art. 4.- Las mingas que convoque el Gobierno Parroquial Rural de Chantilín en coordinación con el Sr. Presidente de cada Barrio y Comités por ser un beneficio para la Parroquia, serán obligatorias para todos los moradores del barrio o sector al cual se convoque, su inasistencia a la minga no serán tomados en cuenta para el presupuesto del próximo año.

Art. 5.- Todo ciudadano propietario de terrenos y casas colindantes a las vías, plazas, estadios, parques y más bienes públicos de la Parroquia tienen la obligación de mantener en buen estado los desagües, las cunetas y pasos respectivos y la limpieza de camino hasta el eje de vía. Su incumplimiento será sancionado con:

PRIMERA VEZ.- Amonestación escrita.

SEGUNDA VEZ.- Multa de \$ 20,00 dólares

TERCERA VEZ.- Puesto en conocimiento a la Autoridad Competente, para su Juzgamiento de Ley.

Art. 6.- Los propietarios de los domicilios que permitan que las aguas servidas lleguen a las vías, plazas, canchas, o parques que conducen por cunetas o vías serán sancionados con una multa equivalente a \$20.00 dólares en la segunda ocasión, será de \$50.00 dólares y si reinciden por tercera vez con prisión de acuerdo a la Ley.

Art. 7.- Todo lo expuesto se convertirá en Ley, por lo tanto la Autoridad del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín están en la obligación de ejecutar y hacer cumplir la ley.

CAPITULO II

DE LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES:

Art. 8.- Las personas naturales o jurídicas que vayan a realizar construcciones deben tener la respectiva línea de fábrica o los planos aprobados debidamente en el Departamento de Construcciones del GAD Municipal del cantón Saquisilí, de igual manera el permiso del GADPR de Chantilín el mismo que debe ser otorgado mediante informe de la inspección que realizará la comisión de OO.PP. del GADPR de Chantilín en el sector centro y barrios. El valor del permiso es de \$5.00 dólares.

Art. 9.- Quienes vayan a construir y necesitan alojamiento o ubicar material en la vía pública (camino) deben tener un permiso de ocupación de la misma previa la presentación de una solicitud al Gobierno Parroquial Rural de Chantilín, la misma que no será más de 60 días hasta cuando tentativamente va a estar el material en la vía. El valor es de \$ 5.00 dólares.

Art. 10- La colocación o ubicación del material pétreo a la vía sin la respectiva autorización del gobierno Parroquial será sancionado con \$20.00 dólares y la suspensión temporal de la obra hasta cuando se realice el procedimiento por el marco legal o el retiro del material.



Art. 11.- Si la obra o construcción no se cumple dentro del tiempo establecido, el propietario previa solicitud, puede ampliar el plazo del permiso.

Art. 12.- Una vez terminado la obra y cumplido el plazo, el propietario debe dejar la vía limpia y totalmente habilitada, de no cumplir con esta disposición será sancionado con una multa de \$50.00 dólares.

Art. 13.- Los moradores de la parroquia que necesitan realizar conexiones de agua entubada, alcantarillado, paso de agua de regadío o cualquier otro trabajo en el cual será necesario romper la vía pública, deben notificar al Gobierno parroquial y obtener el permiso respectivo previa a una inspección el mismo que tendrá un valor de \$5.00 dólares, la persona que incumpla con esta disposición en caso de incumplir será sancionado con una multa de 20 más los daños y perjuicios que ocasionen pero de ser necesario se solicitará el permiso correspondiente y a su vez deberá cancelar los valores correspondientes a los materiales necesarios y su reparación inmediata de la vía. Además este documento deberá ser presentado al Gobierno Parroquial. Su incumplimiento, será sancionado con la suspensión inmediata de la ejecución de la obra y con una multa de \$20.00 dólares más los daños y perjuicios que ocasionen.

Art. 14.- Quien ejecutare lo establecido en el Art. 13 del presente reglamento interno, no obstante de la multa, estará obligado a dejar la vía en el mismo estado de funcionamiento en que se encontraba, caso contrario correrá con los gastos que demande dicha reparación.

Art. 15.- En tiempo de elecciones se prohíbe manchar las paredes, postes y colocar afiches en las diferentes instituciones públicas escuelas iglesias de manera especial en el contorno del Centro Parroquial. La multa será de \$50.00 dólares y deberá dejar totalmente arreglado.

CAPITULO III

DE LA HIGIENE Y ASEO:

Art. 16.- Toda persona que arroje basura o desperdicios de cualquier tipo en las vías, calles públicas, parque central o Instituciones Deportivas y Ejido Común serán sancionados con una multa de \$ 20.00 dólares por primera vez y en caso de reincidencia \$ 50.00 dólares.

Art. 17.- Cada propietario de su predio es responsable de la construcción de su respectivo cerramiento, cumpliendo las normas que establece la COOTAD y la respectiva línea de fábrica, así como también el permiso respectivo del GADPR CHANTILIN, caso contrario será causa de derrocamiento y sin derecho a indemnización alguna previa notificación.

Art. 18.- Es de responsabilidad del propietario del bien inmueble, mantener limpio el frente de su predio, en cuanto a aceras y la vía pública, su incumplimiento será sancionado con una multa de \$ 10.00 dólares en la primera vez y \$20.00 en caso de reincidencia y en caso de incumplimiento se actuará de acuerdo a la ley.



Art. 19.- Todo negocio o actividad comercial tiene la obligación de colocar recipientes para recolectar la basura y tener servicios higiénicos, caso contrario será acreedor a una multa de \$10.00 dólares en la primera y segunda vez \$ 20.00 y la suspensión del permiso en la tercera.

Art. 20.- Las personas que ocupen los puestos de venta dentro del centro de la parroquia y barrios aledaños en los diferentes actos deportivos, culturales, sociales u otros tienen la obligación de mantener completamente limpios y en buenas condiciones la parte interior y exterior del mismo, su incumplimiento serán sancionados con una multa de \$ 10.00 dólares, primera instancia y en caso de reincidencia será puesto en conocimiento de la autoridad correspondiente para su sanción.

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS DE PRIMERA Y SEGUNDA ORDEN DE LA PARROQUIA

Art. 21.- La construcción de **ROMPE VELOCIDADES** se realizará previo un estudio del GADPR CHANTILIN siempre y cuando exista la solicitud de los moradores del sector y la coordinación respectiva con la Policía Nacional previo el pago de \$ 5.00 dólares por trámite.

Art. 22.- Quienes realizaren Rompe Velocidades con cualquier material sin el permiso del GADPR CHANTILIN y de la comisión de tránsito serán sancionados con una multa de \$ 10.00 dólares y el retiro inmediato del obstáculo.

Art. 23.- Los propietarios de terrenos colindantes con las vías públicas deben abstenerse de sembrar árboles Industriales, a no ser que exista una distancia de 4 metros del costado de la vía.

Art. 24.- En el caso de existir dichos árboles, estos deben ser talados si el caso lo amerita y en otro caso los propietarios deben tenerlos bien podados sin que afecten a las vías. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de \$ 10.00 dólares.

Art. 25.- Si uno o más árboles deben ser talados, esto procederá de acuerdo a la Ley de Caminos, y previa autorización del MAE, en caso de no hacerlo se aplicará la Ley y la intervención de las autoridades competentes.

CAPITULO V

DÉ LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

Art. 26.- En base al REGLAMENTO INTERNO del Gobierno Parroquial, es atribución del presidente/a del GADPR CHANTILIN conceder permiso para.

JUEGOS

DIVERSIONES



ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
ENTRE OTRAS ACTIVIDADES

Bajo las siguientes normas y condiciones:

Los permisos para desarrollar ciertos juegos, diversiones y espectáculos públicos organizados por las diferentes Instituciones Públicas educativas y privadas deberán tener el correspondiente permiso autorizado por el GADPR CHANTILIN previo el pago de 5.00 en caso de incumplimiento será sancionado con una multa de 20.00 dólares.

Cuando se realice cualquier espectáculo público por empresarios ajenos a la parroquia, se llegará a un entendimiento previo con los empresarios o dueños de los juegos o diversiones con el presidente y los miembros del Gobierno Parroquial, para de esta manera fijar costos y condiciones.

Para obtener el respectivo permiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial debe reunir los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud dirigida al señor/a Presidente/a del Gobierno Parroquial, con una anticipación de por lo menos 8 días antes de la programación, en la misma que debe constar claramente el nombre de la institución y la firma de los representantes, así como también las razones y los justificativos por los cuales se realiza el evento.

Presentar por escrito en secretaria el mismo que llevará el sello del Gobierno Parroquial.

La certificación coordinada con de Policía Nacional acantonado en la Parroquia, cuando amerite que la programación exista resguardo policial.

Art. 27.- Los valores que se recauden por concepto de la aplicación del presente reglamento interno será depositado en una cuenta especial del GADPR CHANTILIN del GADPR CHANTILIN, los mismos que serán reinvertidos en gasto Administrativo e Inversión del Gobierno, previo el conocimiento y la autorización de los señores miembros del GADPR CHANTILIN en pleno, para lo cual se procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento Interno.

Art. 28.- En el caso de controversias, entre los organizadores o la Institución que participe en dichos eventos, el Gobierno Parroquial no autorizará la realización de dicho acto.

Art. 29.- Los eventos que se realice sin la autorización o permiso correspondiente otorgado por el Gobierno Parroquial, los organizadores serán sancionados con \$ 50.00 dólares de multa, caso contrario se procederá a su clausura.

Art. 30.- Si existieran dos pedidos para una misma fecha se dará paso a la solicitud que haya ingresado en primera instancia a la secretaria del Gobierno Parroquial salvo el caso que las programaciones se lleven en sectores o barrios diferentes.



Art. 31.- Cuando se anuncie una programación y por situaciones ajenas a la voluntad de los organizadores no se lleve a cabo, en el caso de encontrarse vendido los boletos el Gobierno Parroquial ordenará la devolución del valor de los mismos y los organizadores pagarán una multa de \$ 50.00 dólares.

Art. 32.- Toda programación que se lleve a efecto, debe ser realizada con la seriedad y responsabilidad es decir, cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propaganda caso contrario, los organizadores serán multados con la cantidad de \$ 50.00 dólares por su incumplimiento.

CAPITULO VI

RECAUDACION:

Art. 33.- Todas las sanciones recaudadas por los conceptos de multas y sanciones serán depositadas en la cuenta especial y serán invertidas en las Obras en beneficios de la Parroquia.

CAPITULO VII

ESPACIOS DEPORTIVOS

Art. 34.- Centro cultural los eventos que se realicen en el evento cultural

- a) Evento social cultural comunitario 10.00
- b) Evento social privado 50.00
- c) Eventos con fines de lucro 10% de las entradas

DISPOSICIONES GENERALES.

A más de lo establecido en el Presente Reglamento Interno se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación definitiva y tendrá aplicación obligatoria dentro de la circunscripción de la Parroquia CHANTILIN sin excepción alguna.

SEGUNDA.- La comunicación y difusión del presente Reglamento se realizará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERA.- Todo concepto de recaudación que realice el Gobierno Parroquial será utilizado en beneficio del sector que genere recursos y en lo que estimare necesario para el desenvolvimiento del Gobierno Parroquial.

CUARTA.- Para los diferentes cargos que se presenten el Gobierno Parroquial y en la Parroquia en General: el Gobierno Parroquial propenderá que de preferencia se tome en cuenta a los moradores de la parroquia previo concurso de merecimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHANTILÍN

Saquisilí – Cotopaxi- Ecuador

0560021380001



QUINTO.- El presente Reglamento se podrá modificar transcurrido dos años calendarios, luego de su aprobación.

El Presente Reglamento fue Aprobado en Segundo y Final debate en la parroquia de CHANTILIN el día lunes, 27 de julio del 2015.

Atentamente,

Ing. Javier Velásquez
PRESIDENTE DEL GADPRCH

Sr. Albín Martínez
VICEPRESIDENTE DEL GADPRCH

Sr. Benjamín Serrano
VOCAL DEL GADPRCH

Sr. Jorge Martínez
VOCAL DEL GADPRCH

Sra. Marcia Martínez
VOCAL DEL GADPRCH

Sra. Lourdes Cañizares
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR CH